



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 060-2005- AREQUIPA

Lima, veintiuno de mayo de dos mil siete .-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Alberto Hilario Medina Salas contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha treinta de junio de dos mil cinco, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el término de veinte días por su actuación como Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de Arequipa; oído el informe oral; y,

CONSIDERANDO: **Primero:** Con fecha quince de setiembre de dos mil cuatro, se hizo presente ante el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa el señor Alberto Medina Salas, Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de Arequipa, para informar que el día anterior en horas de la tarde, aproximadamente a las tres con quince minutos, fue objeto de agresión física por parte de la servidora Sara Huaranga Arboleda sin motivo ni justificación alguna, persona con quien ha mantenido una relación sentimental que terminó por acuerdo mutuo; incidente del que también dio cuenta el personal de seguridad por lo cual la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura dispuso abrir investigación contra el señor Alberto Medina Salas y doña Sara Huaranga Arboleda, al presumirse que aquellos sostuvieron una gresca dentro de la sede judicial; **Segundo:** A fojas doce, obra la declaración de doña Sara Huaranga Arboleda informando que el día de los hechos el investigado se presentó al órgano jurisdiccional donde labora para llevarle un gancho de cabello que había olvidado en su despacho y a solicitarle unos minutos para conversar, por cuanto mantenían una relación sentimental; pidiéndole aquel que se acerque a su despacho en la tarde para dicho fin; que en la tarde se dirigió al despacho del Juez investigado optando por esperarlo ante su ausencia, percatándose que en uno de los libros que se encontraba cerca de su escritorio habían varias fotos del magistrado con otra dama en actitud de pareja, por lo que optó por llevarlas a su oficina y guardarlas en una gaveta con llave; que inmediatamente después recibió una llamada del magistrado investigado, quien le solicitaba que se dirija al juzgado a su cargo por lo que optó por constituirse al Octavo Juzgado Civil, encontrándolo fuera de la sala de espera del Segundo Módulo Civil a quien dijo: "que quieres hablar conmigo conchudo", apareciendo en ese instante la señorita Karina Macedo quien les abrió la puerta del recinto, luego el doctor Medina Salas le dijo "ya se porque me quieres dejar", "porque hay otra verdad", propinándole bofetadas en ambas mejillas; continuando increpándole "crees que no se que has estado en un cumpleaños el viernes", ante lo cual ella trataba de aclarar la situación y en contarle todo lo que sabía del investigado, golpeándola éste nuevamente en la cara y en la pierna derecha para luego arrinconarla contra la puerta de ingreso al baño de varones del Segundo Módulo Civil; en donde trató de escaparse y correr, pero el doctor Medina Salas jaló del brazo en el preciso instante en que un servidor ingreso al baño, coincidiendo con que el trabajador Gonzáles Elguera salía del despacho del Octavo Juzgado



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 060-2005- AREQUIPA

Civil, a quien el magistrado le pidió que llamara a un vigilante y cuando estuvieron solos el doctor Medina Salas la empujó al baño y arrinconó a la pared, amagueándola hasta hacerla caer al suelo, en donde le cruzo los brazos y los jaló hacia arriba para evitar que se reincorpore, momento en el que llegó el vigilante y ante ello el investigado procedió a soltarla para luego retirarse; **Tercero:** Al respecto, el magistrado Medina Salas refiere en su declaración de fojas diecisiete que fue interceptado por la señorita Huaranga Arboleda en circunstancias en que salía de la sala de espera del Segundo Módulo Civil, quien lo agredió físicamente sin mediar palabra y frente a algunos abogados, litigantes y trabajadores de la Corte Superior, siendo su única reacción tratar de defenderse sujetando a su agresora de las manos porque lo estaba golpeando hasta que pudo pedir auxilio a su asistente para que llame a vigilancia; agrega, ser falso que mantenía al momento de los hechos una relación sentimental con la señorita Huaranga Arboleda y como consecuencia de algunas desavenencias con ella se produjo la discusión, precisa que sólo tenían relación de amigos, y que no la agredió de ninguna forma; señala también que la investigada ingresó a su despacho según le informó su personal, aproximadamente a las dos de la tarde del día de los hechos para manipular sus cajones y buscar objetos de su escritorio; y que la dejó sentada en el suelo porque ella fue la que se sentó, tratando él sólo de mantenerla así hasta que llegara personal de seguridad; **Cuarto:** Los argumentos de defensa de los investigados expresados en sus descargos, resultan contradictorios con la narración de los hechos que consta en sus declaraciones, razón por la cual corresponde analizar todos los medios probatorios actuados en la presente investigación, debiendo señalarse en primer lugar encontrarse probada la relación sentimental existente entre ambos al momento de los hechos con la propia aceptación de éstos vertida en sus descargos y con las declaraciones de los testigos, quienes refieren que evidentemente el incidente daba a entender que se trataba de una discusión de pareja y sobre todo con la declaración del servidor Oscar González Elguera, Asistente de Juez del Octavo Juzgado Civil, obrante a fojas doscientos noventa y uno, quien hace mención a que en vista de la familiaridad mostrada entre ambos investigados, concluyó que ésta contaba con autorización de aquel para buscar una documentación en su computadora personal, hecho acontecido antes del incidente; y la declaración de Rogelio Zea Pantigoso, Especialista Legal del Juzgado en el que despacha el Juez investigado, obrante a fojas trescientos cincuenta y siete, quien fue testigo de cómo la servidora Huaranga Arboleda ingresó al despacho a manipular su computadora, proceder que no se explicaría si la relación estuviera concluida; además de la declaración del servidor Dante Bustinza Oviedo, quien refiere que en la mañana del día de los hechos, el Juez investigado se apersonó al Juzgado donde labora la servidora Huaranga Arboleda y conversó brevemente con ella para luego retirarse, atención que no resulta lógica si es que sólo había una amistad entre ellos, dada la relación de subordinación existente estando a que se trata de un magistrado y una auxiliar jurisdiccional; **Quinto:** En principio es del caso reseñar que el cargo concreto que se atribuye al magistrado impugnante es haber sostenido una relación

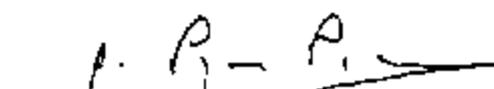
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 060-2005- AREQUIPA

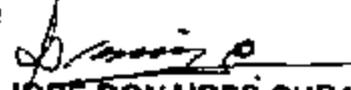
sentimental con Sara Huaranga Arboleda y como consecuencia de una supuesta infidelidad cometida por él; la referida servidora lo agredió físicamente dentro del recinto judicial y en lugar abierto al público ingresando en una suerte de forcejeo estando a que el investigado para defenderse de las agresiones la sujetó de los brazos, produciéndose lesiones mutuas, hecho que fue presenciado no sólo por trabajadores y magistrados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sino también por abogados y litigantes, los cuales no se condicen con la buena imagen que debe guardar un magistrado; **Sexto:** Del análisis de lo actuado se determina que el magistrado investigado inicialmente negó la relación sentimental con la servidora Sara Huaranga Arboleda, así como haberla agredido, para luego admitirlo, faltando así a la verdad de los hechos y al decoro que se exige para el cargo que ostenta, y que si bien los hechos versan sobre un incidente de carácter personal; sin embargo, no fue capaz de controlar sus emociones y actuar de acuerdo a las circunstancias dentro de un recinto público, demostrando por el contrario conducta agresiva, afectando de esta manera la imagen del Poder Judicial resultando de aplicación la medida disciplinaria de multa prevista en el artículo doscientos nueve del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE: Revocar** la resolución número ciento nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha treinta de junio de dos mil cinco, de fojas novecientos sesenta y seis, en el extremo que impone al señor Alberto Hilario Medina Salas la medida disciplinaria de suspensión por el término de veinte días por su actuación como Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de Arequipa, la que **reformándola** impusieron al nombrado magistrado la medida disciplinaria de multa equivalente al diez por ciento de su remuneración total mensual; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

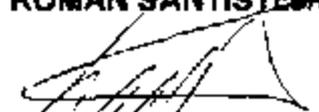
SS.

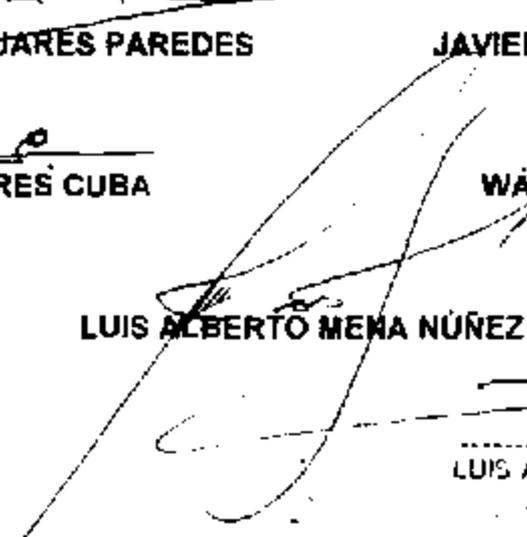


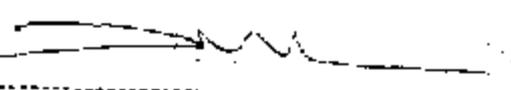

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSE DONAIRES CUBA


WALTER GOTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MENA CASA
Secretario General